



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

265

Certificado generado con el Pin No: 210423861442227582

Nro Matrícula: 50N-20346468

Página 1 TURNO: 2021-216303

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 03:09:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-11-2000 RADICACIÓN: 2000-66184 CON: ESCRITURA DE: 22-11-2000

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1922 de fecha 01-09-00 en NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. LOTE B : EL RECUERDO con area de 20.985 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS

PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

AYALA RODRIGUEZ NESTOR MANUEL Y LUIS FERNANDO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE AYALA AYALA PEREGRINO SEGUN ESCRITURA 4039 DEL 26-11-96 NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AYALA VIUDA DE AYALA FILOMENA SEGUN ESCRITURA 5924 DEL 26-12-63 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 5-02-64 EN EL FOLIO 050-20098037... MD.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION LOTE B EL RECUERDO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20098037

ACCIÓN: Nro 001 Fecha: 22-11-2000 Radicación: 2000-66184

Doc. ESCRITURA 1922 del 01-09-2000 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO

CC# 19359351

DE: AYALA RODRIGUEZ NESTOR MANUEL

CC# 19184556

A: AYALA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO

CC# 19359351 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-2009 Radicación: 2009-83491

Doc: ESCRITURA 2580 del 05-10-2009 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423861442227582

Nro Matrícula: 50N-20346468

Pagina 2 TURNO: 2021-216303

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 03:09:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AYALA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO

CC# 19359351 X

A: CHAPARRO MIRYAM

CC# 41660757

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-04-2010 Radicación: 2010-31322

Doc: OFICIO 967 del 23-03-2010 JUZGADO 18 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO REF: DIVORCIO EJECUTIVO DE ALIMENTOS # 0708-2000.

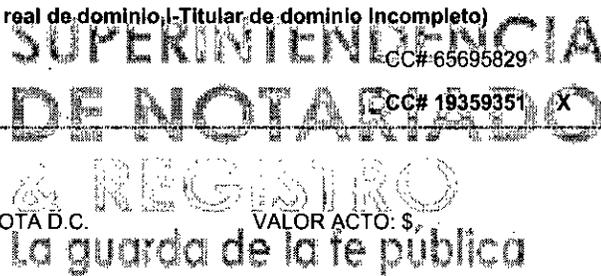
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NU/EZ OCHOA SANDRA YANETH

CC# 65695829

A: AYALA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO

CC# 19359351 X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-11-2010 Radicación: 2010-100450

Doc: OFICIO 3204 del 03-11-2010 JUZGADO 55 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO DE DIVORCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NU/EZ OCHOA SANDRA YANETH

A: AYALA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO

CC# 19359351 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2010 Radicación: 2010-100450

Doc: OFICIO 3204 del 03-11-2010 JUZGADO 55 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 201001283

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO MIRYAM

CC# 41660757

A: AYALA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO

CC# 19359351 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-05-2012 Radicación: 2012-38287

Doc: OFICIO 50096171 del 16-05-2012 DIRECCION NAL. DE ESTUPEFACIENTES de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO DDC/38621-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION

A: AYALA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO

CC# 19359351

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2017 Radicación: 2017-66132

Doc: OFICIO 11910 del 25-09-2017 ALCALDIA DE LA CALERA de LA CALERA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE N. 04144 PROC.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210423861442227582

Nro Matrícula: 50N-20346468

Pagina 4 TURNO: 2021-216303

Impreso el 23 de Abril de 2021 a las 03:09:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-216303

FECHA: 23-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

DR. ESCOBAR
TIEMPO
ABRIL 11.
NEL
267

AVISO DE REMATE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No 14-33 Mezzanine Bogotá
Carrera 12 No. 14 - 22 Piso 1 Bogotá

HACE SABER QUE:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003-055-2010-01283-00 de MIRYAM CHAPARRO contra LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ, por auto de fecha 11 de Marzo de 2021, el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló el día 28 de abril de 2021, a la hora de las 10:30 A.M., para que tenga lugar la Diligencia de Remate sobre el bien inmueble de propiedad de LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, bien Inmueble ubicado en el Predio denominado "El Recuerdo" Dirección del inmueble SIN DIRECCION LOTE B EL RECUERDO ubicado en la Vereda El Salitre del Municipio de la Calera (Cund.), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20346468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Nombre del Secuestre: BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ
Número de Celular : 3112529518
Dirección : Vereda el Rodeo Sector la Popá del Municipio de la Calera (cund.)

El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de.....\$188.865.000.00

SON: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, y postor hábil que consigne previamente el 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este despacho

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado, conforme lo prescrito en el artículo 452 del Código General del Proceso.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del Código General del Proceso.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 55 civil municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 7 de Abril de 2021.

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EL TIEMPO
Certificación

CERTIFICADO

Por medio de ésta, certificamos que a través de la Emisora **LA CALERA FM RADIO 101.3 FM**, se publicó el día domingo 11 de abril a las 10:00 am el aviso de remate del proceso ejecutivo hipotecario No 110014003-055-2010-01283-00 de Myriam Chaparro contra Luis Fernando Ayala, del Juzgado doce civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C. con las siguientes especificaciones:

DÍA: Domingo, 11 de Abril de 2021
HORA: 0:00 am

Cordialmente



JAIME ROZO
ARAC
NIT: 832007278-0
Representante Legal
LA CALERA FM - ARAC RADIO

Radio Alternativa

Contactos: 8758083 ☎ 3045782541-311 2515461
Av. 2 No. 8-28 (Piso 3) La Calera, Cundi.
    La Calera F.M
www.lacalerafm.org

28/Abril

26a

OF. EJ. CIV. MUN. REMITES
3488/2021

6F

42189 28APR'21 AM10:40

Señor (a)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C. (Proviene 55 Civil Municipal de Bogotá)
E. S. D.

REF. : Proceso Hipotecario de MYRIAM CHAPARRO contra LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ

EXP. No. : 2010-1283

Respetado (a) Doctor (a):

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia muy respetuosamente acudo ante su despacho con el fin de allegar original del aviso de remate debidamente publicado, en periódico a nivel nacional El Tiempo, y la emisora LA CALERA FM RADIO 101.3 FM publicados dentro de los diez días anteriores a la fecha de la diligencia de remate, así mismo, adjunto el original del certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de remate.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 450 del Código General del proceso.

Del Señor (a) Juez con todo respeto,

ALVARO ESCOBAR ROJAS
C.C. No. 12.139.689 de Neiva
T.P. No. 87.454 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO No 11001-40-03-055-2010-01283-00 de MIRYAM CHAPARRO contra LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ.

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Se deja constancia que se allegaron publicaciones y certificado de tradición y libertad del bien objeto de subasta. No obstante ello, no se llevará a cabo la diligencia programada en atención a la jornada de protesta nacional convocada para el día de hoy y conforme al llamado realizado por las organizaciones sindicales de la Rama Judicial.

Por secretaria ingrésese el proceso al despacho.

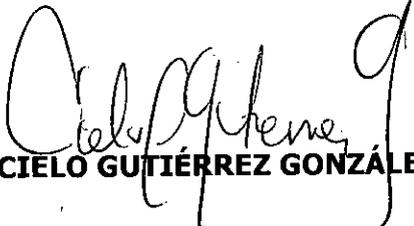
Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN

La Secretaria;


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Corte del Secretario
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

06 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observación:

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

271.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 055 2010 01283 00

Vista la solicitud que antecede, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50N-20346468 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día 11 de junio de 2021 a las 4:20 am.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

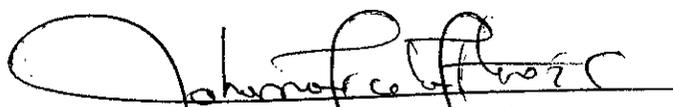
Publicar por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 *ibidem*, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

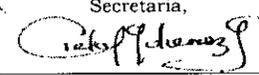
Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría ríndase informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibídem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Finalmente, requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 10 de abril de 2021
Por anotación en estado n.º 066 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Bogotá, D.C.
SECRETARÍA DEL DESPACHO

08 21 MAY 2021

Al despacho del Secretario (a) _____
Observación: _____
El (la) Secretario (a) _____

Cambio de fecha y hora



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 055 2010 01283 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente y al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del proceso, se dispone:

Corregir el auto de fecha 7 de marzo de 2021 (fl.271), en el sentido de aclarar que la hora señalada no es idónea para llevar a cabo la audiencia de remate, comoquiera que se estaría dando apertura a las 4:20 p.m., y una vez transcurrida una hora después de la señalada se daría inicio a la misma, esto es, a las 5:20 p.m., hora no laboral, por lo cual se señala nuevamente fecha para realizar la diligencia para el día **28 de junio de 2021 a las 2:30 p.m.**, y no como allí se había consignado.

Ahora bien, previo a la fecha y hora señalada, la copia de la página del periódico en que se haya hecho la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.**

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaria deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

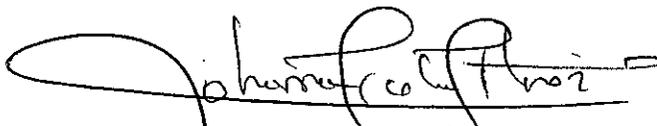
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y lo interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaria créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

En consecuencia por secretaria proceda a cumplir lo ordenado en el citado auto, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2021 Por anotación en estado n.º 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario, MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR</p>

« Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

2-13

RV: SOLICITUD DE SUSPENSION DE REMATE HASTA TANTO SE ELABORE LA ACTUALIZACION DEL CREDITO DE ALIMENTOS RADICADO No.2000-0708, QUE SE SIGUE ANTE EL JUZGADO 3 DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., EN CONTRA DE LUIS FERNANDO AYALA

S

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Lun 31/05/2021 8:54

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

👍 ↶ ↷ → ...

SOLICITUD DE SUSPENSION ...

659 KB

Buenos días,

Reenvío correo con memorial el cual se encuentra en el área de remates.

Luis Tarazona.

De: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 8:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE SUSPENSION DE REMATE HASTA TANTO SE ELABORE LA ACTUALIZACION DEL CREDITO DE ALIMENTOS RADICADO No.2000-0708, QUE SE SIGUE ANTE EL JUZGADO 3 DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., EN CONTRA DE LUIS FERNANDO AYALA

DGM.

De: sandyi [mailto:syochoa@gmail.com]

Enviado el: lunes, 31 de mayo de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION DE REMATE HASTA TANTO SE ELABORE LA ACTUALIZACION DEL CREDITO DE ALIMENTOS RADICADO No.2000-0708, QUE SE SIGUE ANTE EL JUZGADO 3 DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., EN CONTRA DE LUIS FERNANDO AYALA

Reciba un cordial saludo, en documento adjunto me permito solicitar se sirva suspender el remate del inmueble, hasta tanto el juzgado 3 de ejecución del circuito de familia de Bogota D. C., envíe la actualizacion del credito, proceso de alimentos radicado No.2000-0708, seguido en contra del señor LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ.

Por favor enviar acuse de recibido.

Gracias.

Atentamente

SANDRA YANETH NUÑEZ OCHOA
C.C.No.65.695.829 de Espinal (Tolima)
T.P. No.118.682 del C.S. de la J.

28 Junio.

38

274

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

42341 31MAY'21 AM 9:44

4411 - 2021

Señores:
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

EJECUTIVO HIPOTECARIO, (VIENE DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

DEMANDANTE: MYRIAN CHAPARRO

DEMANDADO: LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ

RADICADO: 11001400305520100128301

ASUNTO: SOLICITUD PARA QUE SE SUSPENDA EL REMATE PROGRAMADO PARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2021, HASTA TANTO SE REALICE LA ACTUALIZACION DEL CREDITO DE ALIMENTOS QUE SE SIGUE ANTE EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D. D. (VIENE DEL JUZGADO 18 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.), RADICADO No.2000-0708, POR SER ESTE UN CREDITO PRIVILEGIADO.

SANDRA YANETH NUÑEZ OCHOA, mayor de edad, e identificada como obra infra escrito, en mi condición de apoderada dentro del del proceso de alimentos que se sigue en contra del señor LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ, radicado No.2000-0708, ante el juzgado Tercero de Ejecución del Circuito en asuntos de familia de la ciudad de Bogotá D. C. (viene del juzgado 18 del Circuito de Familia de la ciudad de Bogotá D. C.), y teniendo en cuenta el embargo de remanentes que fuera notificado al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D. C., por parte del Juzgado 18 del Circuito de familia de Bogotá D. C., por medio del presente escrito me permito solicitar que suspenda el remate programado para el día 10 de junio de 2021, teniendo en cuenta que el crédito de alimentos no ha sido actualizado en sintonía con el artículo 446 -4 del C.G.P., y además de lo anterior nos encontramos frente a un crédito privilegiado en sintonía con el artículo 134 de la Ley de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006), para lo cual me permito hacer la siguiente solicitud

1. solicito al señor Juez se suspenda el remate que fuera programado para el día 10 de junio de 2021, hasta tanto la actualización del crédito de alimentos que se sigue ante el Juez tercero de ejecución del Circuito de familia se encuentre en radicado No.2000-0708, proceso de alimentos seguido en contra del señor Luis Fernando Ayala Rodríguez
2. Se oficie al juzgado tercero de ejecución del Circuito de Familia de Bogotá D. C., radicado No.2000-0708 ,proceso de alimentos seguido en contra del señor Luis

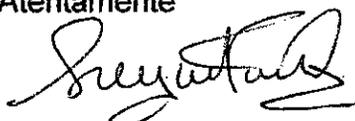
275

Fernando Ayala Rodríguez, para que se allegue la actualización del crédito, esto con el fin de que no se le violen derechos constitucionales a mis procuradas.

NOTIFICACIONES

Recibiré las anteriores en el correo electrónico: sychoa@gmail.com, celular No.3192922801

Atentamente



SANDRA YANETH NUÑEZ OCHOA
C.C. No.65.695.829 de Espinal (Tolima)
T. P. No.118.682 del C. S. de la J.



Consejo Superior de la Judicatura

08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
SALA IV DE CASOS

08 JUN 2021

Al despacho de la Sala IV de Casos
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

RV: SOLICITUD DE SUSPENSION DE REMATE HASTA TANTO SE ELABORE LA ACTUALIZACION DEL CREDITO DE ALIMENTOS RADICADO No.2000-0708, QUE SE SIGUE ANTE EL JUZGADO 3 DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., EN CONTRA DE LUIS FERNANDO AYALA

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/05/2021 8:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (659 KB)

SOLICITUD DE SUSPENSION DE REMATE CALERA.pdf;

DGM.

De: sandyi [mailto:syochoa@gmail.com]

Enviado el: lunes, 31 de mayo de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSION DE REMATE HASTA TANTO SE ELABORE LA ACTUALIZACION DEL CREDITO DE ALIMENTOS RADICADO No.2000-0708, QUE SE SIGUE ANTE EL JUZGADO 3 DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., EN CONTRA DE LUIS FERNANDO AYALA

Reciba un cordial saludo, en documento adjunto me permito solicitar se sirva suspender el remate del inmueble, hasta tanto el juzgado 3 de ejecución del circuito de familia de Bogota D. C., envíe la actualización del credito, proceso de alimentos radicado No.2000-0708, seguido en contra del señor LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ.

Por favor enviar acuse de recibido.

Gracias.

Atentamente

SANDRA YANETH NUÑEZ OCHOA
C.C.No.65.695.829 de Espinal (Tolima)
T.P. No.118.682 del C.S. de la J.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
4529-2021
42356 2JUN'21 AM 9:22

277

Señores:
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

EJECUTIVO HIPOTECARIO, (VIENE DEL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

DEMANDANTE: MYRIAN CHAPARRO

DEMANDADO: LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ

RADICADO: 11001400305520100128301

ASUNTO: SOLICITUD PARA QUE SE SUSPENDA EL REMATE PROGRAMADO PARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2021, HASTA TANTO SE REALICE LA ACTUALIZACION DEL CREDITO DE ALIMENTOS QUE SE SIGUE ANTE EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D. D. (VIENE DEL JUZGADO 18 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.), RADICADO No.2000-0708, POR SER ESTE UN CREDITO PRIVILEGIADO.

SANDRA YANETH NUÑEZ OCHOA, mayor de edad, e identificada como obra infra escrito, en mi condición de apoderada dentro del del proceso de alimentos que se sigue en contra del señor **LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ**, radicado No.2000-0708, ante el juzgado Tercero de Ejecución del Circuito en asuntos de familia de la ciudad de Bogotá D. C. (viene del juzgado 18 del Circuito de Familia de la ciudad de Bogotá D. C.), y teniendo en cuenta el embargo de remanentes que fuera notificado al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D. C., por parte del Juzgado 18 del Circuito de familia de Bogotá D. C., por medio del presente escrito me permito solicitar que suspenda el remate programado para el día 10 de junio de 2021, teniendo en cuenta que el crédito de alimentos no ha sido actualizado en sintonía con el artículo 446 -4 del C.G.P., y además de lo anterior nos encontramos frente a un crédito privilegiado en sintonía con el artículo 134 de la Ley de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006), para lo cual me permito hacer la siguiente solicitud

1. solicito al señor Juez se suspenda el remate que fuera programado para el día 10 de junio de 2021, hasta tanto la actualización del crédito de alimentos que se sigue ante el Juez tercero de ejecución del Circuito de familia se encuentre en radicado No.2000-0708, proceso de alimentos seguido en contra del señor Luis Fernando Ayala Rodríguez
2. Se oficie al juzgado tercero de ejecución del Circuito de Familia de Bogotá D. C., radicado No.2000-0708 ,proceso de alimentos seguido en contra del señor Luis

09756 2-JUN-'21 8:37
09756 2-JUN-'21 8:37

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-55
Remate

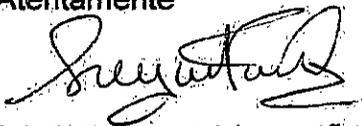
4491-44-12
Joana Cely
F2

Fernando Ayala Rodríguez, para que se allegue la actualización del crédito, esto con el fin de que no se le violen derechos constitucionales a mis procuradas.

NOTIFICACIONES

Recibiré las anteriores en el correo electrónico: sychoa@gmail.com, celular No.3192922801

Atentamente



SANDRA YANETH NUÑEZ OCHOA
C.C. No.65.695.829 de Espinal (Tolima)
T.P. No.118.682 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Espinal D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

08 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

F. 275 = 277

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2010 01283 00

Para resolver el anterior pedimento presentado por Sandra Yaneth Nuñez Ochoa, al tenor del artículo 448 y s.s. del C. G. del P., se advierte que no es procedente suspender la fecha de remate que había sido señalada para el 11 de junio comoquiera que se programó nuevamente para el 28 de la presente calenda, y en todo caso, la causal alegada no suspende la aludida diligencia; poniéndosele de presente que al haberse tenido en cuenta por auto del 16 de febrero de 2012 (fl. 135) los remanentes comunicados por el Juzgado 18 de Familia de esta ciudad obrantes a folios 131 a 134 de este paginario; el despacho en su oportunidad procesal dará aplicación al artículo 2495 del C.C., así como al canon 465 del C. G. del P., al existir concurrencia de embargos frente al objeto de cautela por parte del proceso ejecutivo de alimentos n.º 2000-00708 adelantada por el Juzgado de Familia en mención.

No obstante lo anterior, se ordena **oficiar** al Juzgado 18 de Familia de Bogotá, para que remita la liquidación actualizada y en firme, debidamente especificada del crédito y las costas que allá se ejecutan; lo anterior, se requiere con el fin de dejar en su oportunidad procesal a su disposición los dineros correspondientes y producto del remate.

El oficio aquí ordenado, la secretaría deberá tramitarlo y enviarlo al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, por secretaría téngase en cuenta las previsiones realizadas en el proveído del 28 de mayo del año en curso (fl. 272), a fin de realizarse la diligencia de remate programada para el 28 de junio hogaño.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 15 de junio de 2021
Por anotación en estado n.º 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3351

O-0621-3352

Señores:

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuanfía No. 11001-40-03-055-2010-01283-00 iniciado por MIRYAM CHAPARRO C.C. 41.660.757 contra LUIS FERNANDO AYALA RODRÍGUEZ C.C. 13.359.351 (Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de junio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que remita la liquidación actualizada y en firme, debidamente especificada del crédito y las costas que allá se ejecutan; lo anterior, se requiere con el fin de dejar en su oportunidad procesal a su disposición los dineros correspondientes y producto de remate.

Lo anterior para que obre en el proceso de Divorcio (Ejecutivo de Alimentos) No. 2000-00708 de SANDRA YANETH NÚÑEZ OCHOA contra LUIS FERNANDO AYALA RODRÍGUEZ.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

280

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 23 de junio de 2021 10:43 a. m.
Para: Juzgado 18 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0621-3351
Datos adjuntos: 3351_J18F.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
Juzgado 18 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. Entregado: 23/06/2021 10:43 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0621-3351, de fecha 22 JUNIO dentro del Proceso No. **55-2010-1283** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <u>alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	--

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 18 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 23 de junio de 2021 10:43 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0621-3351

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 18 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. (flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0621-3351



REMITE OFICIO
O-0621-3351



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-055-2010-01283-00 de MYRIAM
CHAPARRO contra LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ.**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), hora y fecha fijada previamente mediante auto de veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

Señora
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (55 CIVIL MUNICIPAL) DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo Hipotecario de MIRYAM CHAPARRO contra LUIS
FERNANDO AYALA RODRIGUEZ

EXP. No. 2010-1283

Respetada Doctora :

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma,
actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante,
dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante su
despacho, para allegar la liquidación actualizada de la obligación debida
por la parte demandada a mi representada, la cual fue debidamente
actualizada teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada
mediante auto de fecha 17 de junio de 2013.

CAPITAL \$20.000.000
INTERESES \$12.186.000

CAPITAL \$1.350.000
INTERESES \$822.555

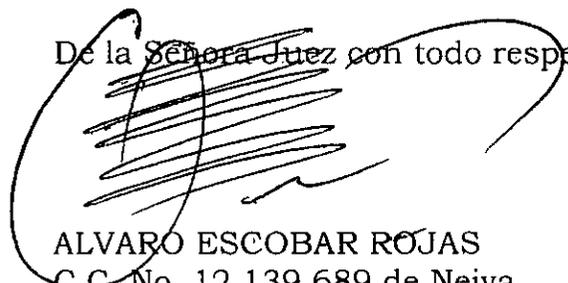
SUBTOTAL \$34.358.555

Liquidación aprobada
26 feb/2019 \$98.404.274

TOTAL \$132.762.829

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código
General del Proceso. Adjunto original de la liquidación realizada.

De la Señora Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS
C.C. No. 12.139.689 de Neiva
T.P. No. 87.454 del C.S.J.

CAPITAL:

\$ 1.350.000,00

PERIODO	INTERES CORRIENTE	INTERES MENSUAL	INTERES MENSUAL MORATORIO	VALOR
marzo-19	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 30.577,50
abril-19	17,95%	1,50%	2,24%	\$ 30.290,63
mayo-19	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 32.619,38
junio-19	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 32.619,38
julio-19	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 32.619,38
octubre-19	18,97%	1,58%	2,37%	\$ 32.011,88
noviembre-19	19,11%	1,59%	2,39%	\$ 32.248,13
diciembre-19	19,11%	1,59%	2,39%	\$ 32.248,13
enero-20	19,11%	1,59%	2,39%	\$ 32.248,13
febrero-20	18,33%	1,53%	2,29%	\$ 30.931,88
marzo-20	18,33%	1,53%	2,29%	\$ 30.931,88
abril-20	18,33%	1,53%	2,29%	\$ 30.931,88
mayo-20	19,24%	1,60%	2,41%	\$ 32.467,50
junio-20	19,24%	1,60%	2,41%	\$ 32.467,50
julio-20	19,24%	1,60%	2,41%	\$ 32.467,50
agosto-20	18,77%	1,56%	2,35%	\$ 31.674,38
septiembre-20	18,77%	1,56%	2,35%	\$ 31.674,38
octubre-20	18,49%	1,54%	2,31%	\$ 31.201,88
noviembre-20	18,49%	1,54%	2,31%	\$ 31.201,88
diciembre-20	18,49%	1,54%	2,31%	\$ 31.201,88
enero-21	18,11%	1,51%	2,26%	\$ 30.560,63
febrero-21	18,11%	1,51%	2,26%	\$ 30.560,63
marzo-21	18,11%	1,51%	2,26%	\$ 30.560,63
abril-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 32.079,38
mayo-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 32.079,38
junio-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 32.079,38
TOTAL				\$ 822.555,00

TOTAL CAPITAL:

\$ 1.350.000,00

INTERES DE MORA GENERADOS

\$ 822.555,00

TOTAL:

\$ 2.172.555,00

CAPITAL:

\$ 20.000.000,00

PERIODO	INTERES CORRIENTE	INTERES MENSUAL	INTERES MENSUAL MORATORIO	VALOR
marzo-19	18,12%	1,51%	2,27%	\$ 453.000,00
abril-19	17,95%	1,50%	2,24%	\$ 448.750,00
mayo-19	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 483.250,00
junio-19	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 483.250,00
julio-19	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 483.250,00
octubre-19	18,97%	1,58%	2,37%	\$ 474.250,00
noviembre-19	19,11%	1,59%	2,39%	\$ 477.750,00
diciembre-19	19,11%	1,59%	2,39%	\$ 477.750,00
enero-20	19,11%	1,59%	2,39%	\$ 477.750,00
febrero-20	18,33%	1,53%	2,29%	\$ 458.250,00
marzo-20	18,33%	1,53%	2,29%	\$ 458.250,00
abril-20	18,33%	1,53%	2,29%	\$ 458.250,00
mayo-20	19,24%	1,60%	2,41%	\$ 481.000,00
junio-20	19,24%	1,60%	2,41%	\$ 481.000,00
julio-20	19,24%	1,60%	2,41%	\$ 481.000,00
agosto-20	18,77%	1,56%	2,35%	\$ 469.250,00
septiembre-20	18,77%	1,56%	2,35%	\$ 469.250,00
octubre-20	18,49%	1,54%	2,31%	\$ 462.250,00
noviembre-20	18,49%	1,54%	2,31%	\$ 462.250,00
diciembre-20	18,49%	1,54%	2,31%	\$ 462.250,00
enero-21	18,11%	1,51%	2,26%	\$ 452.750,00
febrero-21	18,11%	1,51%	2,26%	\$ 452.750,00
marzo-21	18,11%	1,51%	2,26%	\$ 452.750,00
abril-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 475.250,00
mayo-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 475.250,00
junio-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 475.250,00
TOTAL				\$ 12.186.000,00

TOTAL CAPITAL:

\$ 20.000.000,00

INTERES DE MORA GENERADOS

\$ 12.186.000,00

TOTAL :

\$ 32.186.000,00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 JUL 2021 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 486 del
CSP a partir de 09 JUL 2021
comparación 07 JUN 2021

Secretaría. _____

28/ junio

284
Remates

Memorial - Proceso: 11001400305520100128301

litigios@escobaryvega.com <litigios@escobaryvega.com>

Mar 15/06/2021 10:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (646 KB)
MEMOS 12 JUNIO-1-3.pdf;

3F
ORC
22
Estado 21/06

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante: MIRYAM CHAPARRO
Demandado: LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ
Exp. : 11001400305520100128301
(Juzgado de origen: 55 Civil Municipal de Bogotá)

36548 21-JUN-'21 16:52

36548 21-JUN-'21 16:52

5034-47-12
OF. E.J. CIV. MUN. BOGOTÁ

Respetuoso saludo,

ALVARO ESCOBAR ROJAS, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito allegar con destino a su Despacho el memorial anexo a fin de que sea tenido en cuenta y obre en el expediente.

Del Señor Juez con todo respeto,

ALVARO ESCOBAR ROJAS
C.C. No. 12.139.689 de Neiva
T.P. No. 87.454 del C.S.J.
Correo electrónico: litigios@escobaryvega.com - escobarvegasas@hotmail.com
Teléfono: 7049147
Celular: 300 310 8878



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

13 JUL 2021

A: Señalado del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El/la Secretario(a)

Memorial - Proceso: 11001400305520100128301

Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>

Mar 06/07/2021 8:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (41 KB)

Nueva fecha de remate.pdf;

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo Hipotecario

Demandante: MIRYAM CHAPARRO

Demandado: LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ

rp. : 11001400305520100128301

(Juzgado de origen: 55 Civil Municipal de Bogotá)

Respetuoso saludo,

ALVARO ESCOBAR ROJAS, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito allegar con destino a su Despacho el memorial anexo a fin de que sea tenido en cuenta y obre en el expediente.

Del Señor Juez con todo respeto,

ALVARO ESCOBAR ROJAS

C.C. No. 12.139.689 de Neiva

T.P. No. 87.454 del C.S.J.

Correo electrónico: litigios@escobaryvega.com - escobarvegasas@hotmail.com

Teléfono: 7049147

Celular: 300 310 8878

13947 8-JUL-'21 14:03

13947 8-JUL-'21 14:03

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-55
traslados
5669-118-12
Laura Cely
#2

Señor (a)

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

(PROVIENE : 55 Civil Municipal de Bogotá)

E.

S.

D.

REF. : Proceso Hipotecario de MYRIAM CHAPARRO contra LUIS FERNANDO AYALA RODRIGUEZ

EXP. No. : 2010-1283

Respetado Doctor :

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia muy respetuosamente acudo ante su despacho con el fin de solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del bien objeto de garantía hipotecaria, conforme lo establece el artículo 448 del Código General del Proceso.

Dela Señor Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS
C.C. No. 12.139.689 de Neiva
T.P. No. 87.454 del C.S.J.

República de Colombia
13 JUL 2021



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 055 2010 01283 00

Vistos los escritos que anteceden, tenga en cuenta el memorialista que la actualización de la liquidación del crédito solo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la ley, a) en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto *“hasta la concurrencia del crédito y las costas...”*(núm. 7° del artículo 455 del C.G.P.); y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2 art 461 Ib.), situaciones que no se contemplan en el presente asunto; por consiguiente, en aplicación a lo dispuesto en el art. 446 de la norma en cita, el juzgado por ahora no accede a la solicitud de actualización del crédito presentada por la parte actora.

Ahora bien, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado por valor de \$188'865.000 M/Cte, en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-20346468 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - zona norte, esto es, el día 26 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y lo interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresarial de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Finalmente, se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 26 de julio de 2021 Por anotación en estado n.º 77 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria, YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ</p>
--